



PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

Modifican D.U. N° 020-2006 e incluyen a la Dirección Nacional de Inteligencia en entidades no comprendidas en la restricción para nombramiento o contratación de personal

DECRETO DE URGENCIA N° 030-2006

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria y Final del Decreto de Urgencia N° 020-2006 deja en suspenso toda disposición legal o reglamentaria que autorice a realizar nombramientos o contratación de personal, así como los concursos públicos de ingreso de personal que se encuentran en fase de convocatoria a la fecha de su entrada en vigencia; precisando que dicha restricción no comprende el ingreso de agentes de seguridad penitenciarios para el Instituto Nacional Penitenciario - INPE, de egresados de la Academia Diplomática del Perú y de las Escuelas de las Fuerzas Armadas y Policiales y de Inspectores del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28664, Ley del Sistema de Inteligencia Nacional - SINAY de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI, se ha procedido a evaluar y determinar qué personal del ex Consejo Nacional de Inteligencia - CNI será transferido a la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI. La contratación de dicho personal sería la primera que realice la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI, siendo dicha acción de carácter imprescindible para dar continuidad a las actividades de inteligencia y así asegurar la producción de inteligencia que es de interés nacional;

Que, en ese contexto resulta necesario modificar el segundo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria y Final del Decreto de Urgencia N° 020-2006 e incluir a la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI entre las entidades no consideradas en la restricción dispuesta con el fin que, pueda cubrir los cargos establecidos en su Cuadro para Asignación de Personal y cuyas plazas se encuentren vacantes en el Presupuesto Analítico de Personal debidamente aprobado, lo cual, dentro del marco de las normas de austeridad, en ningún caso permitirá a la Entidad contratar bajo cualquier modalidad un número de personas mayor al que tenía contratada en agosto de 2006;

En uso de las facultades conferidas en el inciso 19) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modifíquese el segundo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria y Final del Decreto de Urgencia N° 020-2006 e inclúyase a la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI entre las entidades no comprendidas para el cumplimiento de la restricción dispuesta.

Artículo 2°.- El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

3888-1

MINCETUR

Modifican la R.M. N° 323-2006-MINCETUR/DM, referida a viaje de miembro del Directorio de PromPerú

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 359-2006-MINCETUR/DM

Lima, 31 de octubre de 2006

Vista la Carta N° C.679.2006/PP.GG de la Gerente General de la Comisión de Promoción del Perú - PromPerú.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 323-2006-MINCETUR/DM, de fecha 5 de octubre de 2006, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de octubre de 2006, se autorizó el viaje entre otros del señor John Schuler Rauch, miembro del Directorio de PromPerú, del 20 al 27 de octubre de 2006, para que en representación de la referida entidad se encargue del desarrollo de diversas actividades en el evento denominado "International Food and Wine Festival", a realizarse del 20 al 29 de octubre de 2006, en las instalaciones de Epcot Center en la ciudad de Orlando, Estados Unidos de América;

Que, por razones del servicio, la Gerente General de PromPerú en atención al Memorandum N° 719.2006/PP.GMI remitido por la Gerencia de Marketing e Imagen de PromPerú, comunica que es necesario ampliar el período de viaje autorizado del señor John Schuler Rauch y por ende se incrementa el monto por concepto de pasajes aéreos, a fin que participe en un evento de degustación de pisco a realizarse en el marco del "International Food and Wine Festival", el día 28 de octubre de 2006 en las instalaciones de Epcot Center en la ciudad de Orlando, Estados Unidos de América;

Contando con la visación de la Gerencia de Marketing e Imagen, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia Legal y la Gerencia General de PromPerú;

De conformidad con la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del MINCETUR, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, modificada por el Decreto de Urgencia N° 006-2006 y la Ley N° 28807, Decreto Supremo N° 012-2003-MINCETUR y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 323-2006-MINCETUR/DM, extendiéndose el período de viaje autorizado del señor John Schuler Rauch, miembro del Directorio de PromPerú, hasta el 29 de octubre de 2006, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Modificar el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 323-2006-MINCETUR/DM, en la parte referida a los gastos por concepto de pasajes del señor John Schuler Rauch, autorizando adicionalmente la suma de Doscientos Cuarenta Dólares Americanos (US \$ 240,00).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

3837-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Crean la Ventanilla Única de Comercio Exterior

DECRETO SUPREMO
N° 165-2006-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el ritmo de crecimiento actual del comercio exterior que se desarrolla en nuestro país exige para asegurar su sostenibilidad futura, una transparencia y rapidez en los procesos relacionados con los trámites de comercio exterior, que reduzca la diversidad y dispersión de trámites; brinde una respuesta rápida, equivalente y transparente ante similares requerimientos de los exportadores, importadores y de los propios mercados internacionales; y, facilite en términos de menores costos y plazos las operaciones de importación y exportación en general;

Que, para lograr el objetivo planteado, que conlleve hacia una mayor facilitación del comercio exterior, es necesario sistematizar e integrar los procedimientos y trámites administrativos, para en una segunda etapa simplificar y uniformar su documentación; a través del diseño e implementación de un sistema de ventanilla única para los trámites que requieren realizar los exportadores e importadores del país ante las distintas entidades del Estado, teniendo como base el acceso y la gestión compartida por todos los agentes participantes en las operaciones de comercio exterior, a través de la coordinación e integración de las entidades del Estado y del sector privado que intervienen en el procesamiento de la información;

Que, la implementación de la ventanilla única deberá ser conducida por una Comisión Multisectorial que involucre a los sectores del Estado y a los gremios del sector privado que participen en la misma, presidida por un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

De conformidad a lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo y el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:**Artículo 1º.- Creación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior**

Crease la Ventanilla Única de Comercio Exterior, que se implementará a través del uso de medios electrónicos para la obtención de los permisos, certificaciones, licencias y demás autorizaciones que se exigen ante las entidades del Estado para la realización de las operaciones de importación y exportación de mercancías.

Artículo 2º.- Creación de la Comisión Multisectorial

Créase Comisión Multisectorial encargada de implementar y poner en funcionamiento la Ventanilla Única de Comercio Exterior, la cual estará conformada por los siguientes miembros:

1. Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, quien la presidirá.
2. Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros.
3. Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas.
4. Dos representantes del Ministerio de Salud.
5. Un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. Un representante del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA.
7. Un representante del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA.
8. Un representante del Ministerio de la Producción.
9. Un representante del Ministerio del Interior - DICSCAMEC.
10. Un representante de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT.
11. Un representante de la Asociación de Exportadores - ADEX.
12. Un representante de la Cámara de Comercio de Lima - CCL.
13. Un representante de la Sociedad Nacional de Industrias - SNI.
14. Un representante de la Sociedad de Comercio Exterior del Perú - COMEX PERU.

15. Un representante de la Asociación de Agentes de Aduana del Perú - AAAP.

La Comisión contará con una Secretaría Técnica a cargo de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, la misma que deberá reportar al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y al Ministerio de Economía y Finanzas los avances de la misma cada ciento ochenta (180) días.

Artículo 3º.- Designación de representantes

Las entidades públicas a que se refiere el artículo anterior, designarán a sus representantes titulares y alternos mediante Resolución Ministerial dentro de los diez (10) días calendario contados desde la vigencia del presente Decreto Supremo. Los representantes de las entidades privadas serán designados por Resolución Ministerial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para lo cual dichas entidades deberán designar a sus representantes dentro del plazo señalado para las entidades públicas.

La Comisión Multisectorial, se instalará dentro de los treinta (30) días calendario contados desde la vigencia del presente Decreto Supremo y aprobará el plan de trabajo para la implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, en un plazo de treinta (30) días calendario contados desde su instalación.

La Comisión Multisectorial, conforme a lo que determine en su plan de trabajo, podrá incorporar representantes de otras entidades del Estado y de otros gremios del sector privado vinculados al comercio exterior, a fin de ampliar la implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior.

Artículo 4º.- Medidas para su implementación

La Comisión Multisectorial presentará al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y al Ministerio de Economía y Finanzas, las propuestas normativas que se requieran para la implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, para su aprobación por las instancias que correspondan.

Artículo 5º.- Administración de la Ventanilla Única de Comercio Exterior

La Ventanilla Única de Comercio Exterior, una vez implementada, será administrada por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT.

Artículo 6º.- Validez de documentos

Los documentos electrónicos o digitalizados utilizados en la Ventanilla Única de Comercio Exterior, debidamente fedateados por la Entidad del Estado que los emita o posea, tendrán la misma validez que el documento original; debiendo ser aceptado como tal por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, en los procedimientos administrativos que tramiten.

Artículo 7º.- Inspección física de mercancía

Las entidades del Estado que por mandato legal deben intervenir en la inspección física de la mercancía al momento de su ingreso o salida del país, llevarán a cabo esta diligencia de manera simultánea al reconocimiento físico que efectúa la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT en el despacho aduanero, cuando corresponda.

Artículo 8º.- Derogación Genérica

Deróguense o déjense sin efecto las disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 9º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo y por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil seis.



ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

3888-2

Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Ministerio del Interior y otras medidas complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 027-2006

DECRETO SUPREMO
N° 166-2006-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 027-2006 se dictaron medidas extraordinarias para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios públicos indispensables de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, departamento de Lambayeque;

Que, entre las medidas dictadas en el citado Decreto de Urgencia, se considera la aprobación de una unidad ejecutora transitoria y especial en el pliego Ministerio del Interior, una transferencia de partidas con cargo a la Reserva de Contingencia a favor del pliego Ministerio del Interior, y el reembolso al Ministerio de Economía y Finanzas de los recursos transferidos;

Que, las citadas medidas están orientadas a establecer las condiciones para la atención de las remuneraciones y pensiones de los trabajadores y cesantes, los pagos por concepto de bienes y servicios indispensables para garantizar la prestación de servicios públicos municipales, y los programas sociales, a cargo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo;

Que, el Ministerio del Interior ha demandado recursos adicionales por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 500 000,00), adicionales a los autorizados mediante Decreto Supremo N° 153-2006-EF, con el objeto de garantizar la continuidad de las prestaciones de servicios públicos indispensables de la Municipalidad Provincial de Chiclayo;

Que, la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con saldos de libre disponibilidad que permiten atender la habilitación presupuestal a favor de la Unidad Ejecutora en el pliego

Ministerio del Interior, establecida por el Decreto de Urgencia N° 027-2006, por lo que es necesario autorizar una Transferencia de Partidas por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 500 000,00) a favor del Pliego Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118° numeral 8) de la Constitución Política del Perú, lo establecido por el artículo 45° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto de Urgencia N° 027 2006;

DECRETA:

Artículo 1°.- Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, hasta por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 500 000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
FUNCIÓN	03	: Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006	: Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	0019	: Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable
ACTIVIDAD	00010	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00	: Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO

5. Gastos Corrientes		
0 Reserva de Contingencia		7 500 000,00
TOTAL:		7 500 000,00
		=====

A LA:

SECTOR	07	: Interior
PLIEGO	007	: Ministerio del Interior
UNIDAD EJECUTORA	025	: Administración D.U. N° 027-2006
FUNCIÓN	07	: Defensa y Seguridad Nacional
PROGRAMA	003	: Administración
SUBPROGRAMA	0006	: Administración General
ACTIVIDAD	000267	: Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00	: Recursos Ordinarios

CATEGORÍA DEL GASTO

5. Gastos Corrientes		
4. Otros Gastos Corrientes		7 500 000,00
TOTAL:		7 500 000,00
		=====



DIRECCION NACIONAL DE CONTABILIDAD PUBLICA



Organo Rector del Sistema Nacional de Contabilidad

CRONOGRAMA DE CAPACITACION

Cierre Contable del Ejercicio 2006 para Entidades de Gobierno Nacional y Regionales

Días : 13 y 14 de Noviembre
Horario : 8:30 am. a 1:00 pm. y 3:00 pm. a 7:00 pm.
Costo : S/. 180.00 Nuevos Soles (Incluye IGV)

Cierre Contable del Ejercicio 2006 para Municipalidades y Sociedades de Beneficiencia Pública.

Días : 22 y 23 de Noviembre
Horario : 8:30 am. a 1:00 pm. y 3:00 pm. a 7:30 pm.
Costo : S/. 150.00 Nuevos Soles (Incluye IGV)

Los costos incluyen material de trabajo, certificado y coffee break. Se realizará en el Teatro de la Universidad Nacional de Ingeniería. Av. Tupac Amaru N° 280 Rimac (amplio estacionamiento). ORGANIZA: CAFAE - MEF.

Informes: Jr. Lampa N° 277 Lima 01
Telefax: 428-2261 / 426-7037 / 428-2406 / 428-2335 / 428-2663 / 4226-1082 / 426-6881 / 428-3133 / 426-6577
Inscripción a través de la página Web <http://www.mef.gob.pe>